



Subdirección Jurídica
D.L.B.
Abogado Redactor
M.S.V. MS

140425



ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
DOÑA SOFÍA NANCY BURGOS COVILI Y DON CARLO
EMILIO CISTERNA REYES.

VALPARAÍSO, 11 2 JUN. 2019

R. EX. N°

2501

VISTOS: La Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña Sofía Nancy Burgos Covili y Carlo Emilio Cisterna Reyes; Contrato de reemplazo suscrito y protocolizado ante Notario Público de Tomé don Gonzalo Miguez Núñez, con fecha 3 de mayo de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 955683 y la inscripción de la embarcación "PIPOA MARTA", matrícula N° 2328, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA N° 966855; el informe técnico N° 2536, de fecha 3 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de mayo de 2019, doña Sofía Nancy Burgos Covili, cédula de identidad N° 9.063.118-7, como reemplazado y don Carlo Emilio Cisterna Reyes, cédula de identidad N° 17.224.559-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966855, correspondiente a la embarcación "PIPOA MARTA", matrícula N° 2328, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 955683, en la categoría de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 966861 correspondiente a la embarcación "RIO JORDAN", matrícula N° 2145 de Lirquén, y de la inscripción RPA N° 930793 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, inscrito con fecha 16 de octubre de 2003, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de

Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 25 días para el año 2015, 27 días para el año 2016 y 37 días para el año 2017; siendo el 50% del promedio anual para esta región 21 días para el año 2015, 22 días para el año 2016, 25 días para el año 2017, por lo tanto, al acreditar dos años de habitualidad cumple con el requisito que corresponde a la acreditación de dos años en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1550317, de fecha 3 de mayo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada **"PIPOA MARTA"**, matrícula N° 2328, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1550318, de la misma Autoridad Marítima y fecha, el cual señala que la embarcación **"PIPOA MARTA"** se encuentra vigente y operativa hasta el 1 de febrero de 2020, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1550386 de fecha 16 de mayo de 2019, otorgado por la Capitanía de Puerto de Lirquén, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 12,30 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 17 de mayo de 2019, por doña Sofía Nancy Burgos Covili, cédula de identidad N° 9.063.118-7, como reemplazado y don Carlo Emilio Cisterna Reyes, cédula de identidad N° 17.224.559-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966855, correspondiente a la embarcación **"PIPOA MARTA"**, matrícula N° 2328, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 955683, en la categoría de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Sofía Nancy Burgos Covili.
- Carlo Emilio Cisterna Reyes.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.